



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**Protección del adulto mayor en relación al derecho alimenticio
como causal de indignidad**

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE
Abogada

AUTORAS:

Solano Ramirez, Carmelita Briggith (ORCID: 0000-0003-2028-9182)

Soncco Apaza, Sindy Lourdes (ORCID: 0000-0002-1357-1238)

ASESORES:

Mtro. Guerra Campos Jefferson Williams (ORCID: 0000-0003-0158-7248)

Mgtr. Palomino Gonzales, Lutgarda (ORCID: 0000-0002-5948-341X)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Civil

LIMA – PERÚ

2021

Dedicatoria

A Dios, a nuestros Padres, a nuestros profesores, amigos, a quienes han sido nuestros pilares para seguir este camino y hacer posible que este proyecto salga adelante.

Agradecimiento

Queremos agradecer en primer lugar a Dios por darnos la salud para poder continuar cumpliendo con nuestras metas, asimismo a nuestros padres por darnos la motivación de seguir adelante, apoyándonos siempre en las buenas y en las malas.

A todas aquellas personas que nos han apoyado a realizar este trabajo, no obstante, merece un reconocimiento especial nuestros docentes que nos aportaron nuevos conocimientos durante el proceso de formación profesional.

Índice de contenido

Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenido	iv
Índice de tablas	v
Índice de gráficos y figuras	vi
Resumen	vii
Abstract	viii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	4
III. METODOLOGÍA	9
3.1. Tipo y Diseño de la Investigación	9
3.2. Categorías, Subcategorías y Matriz de Categorización	10
3.3. Escenario de Estudio:	10
3.4. Participantes	10
3.5. Técnicas e Instrumentos de Recolección de datos	11
3.6 Procedimiento	12
3.7 Rigor Científico	13
3.8 Método de análisis de datos	13
3.9 Aspectos éticos	13
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	15
4.1 Resultados	15
4.2 Discusión	20
V. CONCLUSIONES	23
VI. RECOMENDACIONES	24
REFERENCIAS	25
ANEXO	31

Índice de tablas

Tabla 1 <i>Categorías y Subcategorías</i>	10
Tabla 2 <i>Características de los Participantes</i>	11
Tabla 3 <i>Categoría 1</i>	15
Tabla 4 <i>Categoría 2</i>	16
Tabla 5 <i>Categoría 3</i>	17

Índice de gráficos y figuras

Figura 1 <i>Nube de Palabras</i>	18
Figura 2 <i>Mapa de Redes</i>	19

Resumen

El presente trabajo aborda la figura del acta notarial como alternativa de canalizar las necesidades de cuidado del adulto mayor ante el previsible deterioro de su capacidad física el objetivo de implementar este nuevo instrumento es para que el progenitor junto a su descendiente lleguen a un acuerdo voluntario donde cada hijo se comprometa en velar por la vejez de su padre durante un tiempo establecido, dicho acuerdo busca brindar una vida digna al adulto mayor asegurando que el hijo cumpla con proteger los derechos fundamentales ya que el hijo de manera voluntaria se compromete a cubrir las necesidades que presente su progenitor. En caso de incumpliendo del acta notarial se solicitaría que el hijo sea declarado indigno, para ello se debería implementar una nueva causal de indignidad en el artículo 667 del código civil. Por otro lado, puesto que la presente acta se encuentre legalizado se recomienda presentar esta acta ante una entidad del estado para que así posteriormente en caso de incumplimiento se solicite ante esta entidad el acta y se inicie un procedimiento de manera fácil, rápida y sencilla. El tipo de investigación es básica, el diseño es teoría fundamentada siendo el escenario de estudio la población Lima este y Lima centro. En cuanto a la muestra fue no probabilística, ya que se empleó la entrevista para cada uno de ellos.

Palabras clave: *alimentos, indigno, acta notarial, adulto mayor.*

Abstract

The present was made with the objective of working to implement a new instrument, which would become a notarial deed, in said deed the parent together with his descendant must reach a mutual agreement where each child undertakes to ensure the old age of his father during an established time, said agreement seeks to provide a dignified life to the elder, ensuring that the child complies with the protection of fundamental rights and that the child voluntarily agrees to meet the needs presented by his parent. In case of non-compliance with the notarial act, it would be requested that the child be declared unworthy, for this a new cause of indignity should be implemented in article 667 of the civil code. On the other hand, since this act is legalized, it is recommended to present this act to MINJUS, so that later, in case of non-compliance, the act is requested from this entity and a procedure can be started easily, quickly and simply. The type of research is basic, the design is grounded theory, with the eastern and central Lima population being the study scenario. As for the sample, it was non-probabilistic, since the interview was used for each of them.

Keywords: food, unworthy, notarial act, elderly.

I. INTRODUCCIÓN

En la presente investigación, se explicará la temática adyacente a la realidad problemática expresando el problema general, así como analizando la viabilidad del presente proyecto, para posteriormente señalar tanto el objetivo general y específicos de la investigación.

La normativa peruana establece que un padre pueda demandar a su hijo por la indispensabilidad de alimentos que requiera para que pueda sobrevivir, por ello debemos tener un concepto claro y preciso del término alimentos. En tal sentido se debe tener en cuenta que la obligación de dar alimentos recae tanto en los padres como en los hijos, cuya finalidad es brindarle una mejor calidad de vida de manera que goce de los derechos que por ley le corresponde al hombre, en conclusión, los alimentos son el conjunto de derechos fundamentales que tienen el objetivo de brindar una vida digna. (Chávez Montoya, 2017)

Amanqui Quispe (2017) alegó que las personas que se prestan alimentos forman parte del vínculo alimentario, esto quiere decir que las partes que se fijan alimentos van a cumplir la función de obligados y beneficiarios, en tal sentido es considerado un derecho recíproco, pues la obligación de dar alimentos a los padres incluye todo lo que sea indispensable para el sustento, habitación, vestido y asistencia médica. En caso el beneficiario sea único estará sujeto a un estado de necesidad puesto que puede hallarse imposibilitado de abastecer su propio sustento alimentario.

La indignidad se estipula en base a causales, los cuales buscan proteger el derecho sucesorio del causante cuando este deje de existir, asimismo la indignidad para suceder se da por el incumplimiento de los deberes del heredero frente al progenitor, es así que el descendiente tiene que evitar incurrir en una de las causales que se encuentran reguladas en la normativa, esto quiere decir que el sucesor que no haya incurrido en una de las causales del artículo antes mencionado, no será suspendido de la herencia mediante sentencia judicial. (Código Civil [CC], art.667, Perú)

Los deberes de la familia son obligaciones de aquellas personas que gocen con capacidad de ejercicio, entre ellas se encuentran el cónyuge, conviviente,

nietos y hermanos, estos tienen el deber de velar por la integridad física, mental y emocional del adulto mayor. Existen casos en el cual, el hogar se convierte en un espacio de marginación, abandono y maltrato, por ello la presente ley busca cubrir sus necesidades básicas como de alimentación, salud, recreación, vivienda y seguridad, en tal sentido si el obligado no cumple con sus deberes estaría incurriendo en una situación de abandono moral y material. (Ley N° 30490, art. 7, Perú)

Mancero Diaz (2016) el acta notarial es aquel instrumento que emana del notario, este documento es representativo y probatorio puesto que hace constar la existencia material de la declaración realizada por las partes por ello es necesario que sea realizado en un establecimiento en presencia del notario y no a través de conversaciones telefónicas o algún otro medio tecnológico.

Con relación a la realidad problemática se formuló el problema general, como también los problemas específicos. En cuanto al problema general se plasmó ¿Cómo se implementaría el acta notarial como causal de indignidad en protección del derecho al adulto mayor? De ahí que los problemas específicos de la presente investigación fueron los siguientes: PE1: ¿Cómo se regularía la implementación del acta notarial para la protección de los derechos del adulto mayor?, PE 2: ¿Qué efectos presenta el incumplimiento del acta notarial establecido entre padre e hijo? Y PE 3: ¿Se debe sancionar el incumplimiento del acta notarial como causal de indignidad?

La presente investigación se justifica de manera teórica que en tal sentido Chávez Montoya (2017) señaló que la responsabilidad alimentaria tiene como pretensión brindar las facilidades u elementos suficientes y necesarios para la supervivencia de cada uno de los integrantes de la familia, los cuales por su edad, estado de salud u otros motivos se encuentran impedidos de obtenerlos por sí mismos, es así que recae en los familiares la obligación de dar alimentos para salvaguardar la estabilidad de necesidad. Por otro lado, Carrizales y Poma (2019) señaló que la normativa civil regula que la exclusión del indigno se dicta mediante sentencia, la cual expresa la calificación jurídica sucesoria con relación a los hechos evaluados declarándose así la restricción al indigno, así como la pérdida del

derecho de usar, gozar, disfrutar o administrar los bienes que le fueran heredados a los descendientes de sus hijos.

Asimismo, la presente investigación se justifica de forma práctica, Sullón Quispe (2019) indicó que la exclusión de la sucesión a los sucesores o beneficiarios se da por medio de sentencia judicial, es decir se excluye de la sucesión al heredero o legatario, las cuales le ocasionan una vida indigna, asimismo para que el adulto mayor tenga una vida digna se debería realizar un acta notarial entre las partes, en el cual se indique que de manera voluntaria el hijo cubra las necesidades de su progenitor. Martínez Ortega (2018) señaló que las actas son instrumentos donde el notario solo tiene como actividad ver y oír mas no entrar en el fondo del asunto, sin embargo, se encuentra en la obligación de adecuar dicha acta con el derecho en lo que concierne solamente la forma, el notario puede narrar el hecho, pero no manipularlo, ni alterarlo.

Con relación a la justificación metodológica, Olvera García (2014) señaló el enfoque cualitativo de la investigación como el objeto de estudio, la cual debe detallar cada caso en específico de la realidad problemática, así como enfocarse en solo un segmento de la realidad, así mismo busca resultados profundos ante los problemas generales de la investigación. Asimismo, Hernández et al (2014) señaló que el enfoque cualitativo, tiene la función de recolectar datos, tales como la observación no estructurada, entrevistas abiertas, entrevistas estructuradas, revisión de documentos, discusión en grupo, evaluación de experiencias personales, registro de historias de vida, e interacción e introspección con grupos o comunidades.

En cuanto al objetivo general de la investigación fue Desarrollar la implementación del acta notarial como causal de indignidad en protección del derecho al adulto mayor. Mientras que los objetivos específicos fueron: OE 1: Explicar la regulación del acta notarial como protección al derecho del adulto, OE 2: Analizar los efectos que presenta el incumplimiento del acta notarial establecido entre padre e hijo y OE 3: Proponer la sanción del incumplimiento del acta notarial como causal de indignidad.

II. MARCO TEÓRICO

En el presente capítulo se desarrollarán conocimientos previos sobre los antecedentes nacionales e internacionales con diversos enfoques, en el cual se tiene como estructura nivel, importancia social, problemática de la investigación, objetivos, metodología, conclusiones y recomendaciones.

Gonzales (2017) desarrolló un estudio en base a la indignidad en el código civil peruano. Se trató de un estudio con método cualitativo con un diseño descriptivo. Se adquirió la recolección de datos a través de la técnica analítica. El análisis del proyecto de investigación fue por estudios de la normativa nacional como internacional, doctrina y diversas fuentes que fueron relevantes. Se concluyó que debe implementar una nueva causal en el art 667 del código civil en relación al derecho alimentario para asegurar el cumplimiento de las obligaciones del hijo que tiene frente a su padre. (Un solo apellido del autor en antecedentes)

Acebedo (2017) realizó una investigación acerca de la asistencia legal especializada frente al adulto mayor víctima de abandono por parte de sus hijos, para que proceda la desheredación, en el asilo de ancianos de Huancavelica – 2016. Este proyecto tuvo un enfoque cualitativo con diseño deductivo. Se adquirió la recolección de datos a través de la técnica de fichaje. El análisis del proyecto se realizó a través de recopilación documental referente a la legislación y doctrina. Se concluyó que al ver que los hijos vulneran los derechos de sus progenitores se debería dar de manera automática la desheredación. En tal sentido se sugirió la correcta aplicación de las leyes que se encuentran vigentes, tales que tienen como prioridad brindar protección, defensa, atención, cuidado al adulto mayor.

Sierra (2016) realizó una investigación acerca del incumplimiento a la obligación alimentaria a los progenitores y la desheredación en la legislación civil. Este proyecto tuvo un enfoque cualitativo con diseño descriptivo – retrospectivo. Se adquirió la recolección de datos a través de la técnica de recolección de la información. El análisis del proyecto se realizó a través de la recopilación de información físicas y virtuales. Se concluyó que en caso de incumplimiento de obligación alimentaria del hijo frente al ascendiente justifica la desheredación. Por ello se sugiere que las autoridades correspondientes protejan al adulto mayor.

Jiménez (2019) realizó una investigación acerca de la innovación del régimen jurídico de indignidad establecido en el código civil ecuatoriano para que los herederos o legatarios, sean declarados indignos por maltrato psicológico o negación sin motivo legítimo de alimentos y cuidados al causante. El proyecto tuvo un enfoque cualitativo con diseño inductivo. Se adquirió la recolección de datos a través de la técnica analítica. El análisis se realizó a través de bibliografía conceptual y derecho comparado. Se concluyó que debería implementarse una nueva causal de indignidad ante la negación de alimentos al causante siendo que no es dable que el hijo que no vela por su progenitor reciba herencia. Por ello se recomendó que los gobiernos integren políticas de prevención a favor del cuidado al adulto mayor.

Díaz (2019) desarrollo una investigación acerca el anticipo de legítima y la desheredación. El proyecto tuvo un enfoque cualitativo con diseño aplicativo. Se adquirió la recolección de datos a través de la técnica fichaje. El análisis se realizó a través de encuesta y fichaje de información. Se concluyó que se debe brindar más información al adulto mayor con respecto a la protección de sus derechos para que así ellos tengan la libertad de solicitar los cuidados necesarios. Por lo cual se sugirió que el estado aplique mayores medidas de cumplimiento con respecto a los derechos que amparan al adulto mayor que en la actualidad están siendo notablemente vulnerados.

Obando (2016) realizó una investigación acerca de los factores sociales que se relacionan con el abandono del adulto mayor del grupo años maravillosos del centro de salud Maritza Campos Díaz-Cerro Colorado Arequipa 2015-2016. El proyecto tuvo un enfoque cualitativo con diseño inductivo. Se adquirió la recolección de datos a través de la técnica fichaje. El análisis se realizó a través de cuestionarios, entrevista y proceso de investigación. Se concluyó que el adulto mayor no recibe la adecuada protección por parte de sus familiares y llevan una mala alimentación y estilo de vida. Por lo cual se sugirió que se promuevan campañas de sensibilización y educación social para el buen trato del adulto mayor.

Hoyos (2018) desarrollaron un estudio Desprotección del Adulto Mayor en la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz, Análisis De La Ley N° 30490. Se trató de un estudio cualitativo con diseño descriptivo, se recabó información a través

del análisis documental, mediante el uso de documentos físicos y digitales. En conclusión, para reducir el incumplimiento de la presente ley, es fundamental dar buena interpretación a la norma y cumplirla, sino se debe implementar un artículo donde se sancione aquellos hechos que vulneran los derechos fundamentales de la persona de tercera edad. Se recomienda que el adulto mayor debe recibir un cuidado especial y estar protegidos con dignidad por parte de la familia.

El presente proyecto de investigación tiene como finalidad desarrollar los conceptos en base a los términos de derecho alimentario, acta notarial, afectación a la dignidad del adulto mayor, causal de indignidad y protección a la ley del adulto mayor.

El acta notarial es el instrumento público extraprotocolares que contiene hechos o circunstancias que deben ser declarados ante la presencia del notario y que por su naturaleza no sean materia de contratos, por ello se busca que tales hechos jurídicos sean regulados en materia notarial y que dicha relación tenga fe tanto del notario autorizante como de las partes, el acta notarial puede producir acciones deducibles de los hechos que en ella constan para pedir a las autoridades de otras entidades para la efectividad del cumplimiento del derecho. (Ley N° 26002, art.26, Perú)

Armando (2013) La legalización de firma, es una declaración notarial, el cual se consigna en la parte final del documento realizado de manera privada, dichas firmas que aparecen en la documentación son certificadas como auténticas, para ello es fundamental que el notario constate que la información ubicada en el documento de identidad coincida con las firmas que se encuentran en el acta notarial, por otro lado se puede hacer el uso de algún otro instrumento que permita de manera eficaz determinar que las firmas que se encuentren en la acta le corresponden a las partes que llegaron al acuerdo. Asimismo, el Notario Público pueda validar en el acta notarial los acuerdos establecidos por las partes en protección del derecho alimentario y del adulto mayor.

Hoyos y Larios (2018) describieron que el objetivo de la Ley N° 30490 es proteger a la persona adulto mayor, entendiéndose aquella persona que tiene 60 o más años de edad, los adultos mayores no deberían estar desprotegidos ni siendo

vulnerados sus derechos que están reconocidos en la constitución política del Perú y en la presente ley, el ser adulto mayor significa asumir más responsabilidad, obtener una mejor calidad de vida, protección social y vivir en un ambiente libre y armonioso por tal razón es necesario los deberes de la familia y del estado.

CIDH (2018) señalaron que toda persona adulta tiene los mismos derechos que cualquier otra persona, es decir tienen el derecho de tener una vida digna, por ello esta institución busca promover, proteger y asegurar la igualdad del adulto mayor, a fin contribuir en su inclusión, integración y participación en la sociedad, ya que en la actualidad el termino vejez conlleva a la discriminación por edad, envejecimiento activo y saludable.

La comunidad y estado protegen especialmente al niño, adolescente, madre y al anciano en situación de abandono, en este caso cuando al adulto mayor se le niega la protección el estado es el encargado de proteger y restablecer los derechos de los adultos mayores cuando estos han sido vulnerados, en este caso a través de la Ley N° 30490, en ese sentido cuando se vea vulnerado algún derecho del adulto mayor tendrá que ampararse en la presente ley, pues fue creada para hacer prevalecer su derecho frente a un estado de necesidad en el cual se puede encontrarse.(La constitución Política del Perú [CP], art. 4, Perú)

Jarrín (2019) indicó que el derecho alimentario es todo aquello necesario para la subsistencia de una persona, en tal sentido la ley señala que lo básico para tener una vida digna son la prestación de alimentos, vestimenta, salud, educación, transporte, vivienda entre otros, para que exista obligación de dar alimentos se requiere dos requisitos esenciales que son la necesidad en quien los pide y posibilidad en quien los presta, cabe recalcar que nadie está obligado a prestar manutención si pone en riesgo sus necesidades alimentarias.

Los alimentos tienen como finalidad prestar cuidados básicos para satisfacer las necesidades de la persona, para así poder ir desarrollando una mejor calidad de vida ante la sociedad y sobre todo pueda prevalecer la vida digna de la persona puesto que es un derecho fundamental que establece la normativa legal, asimismo el derecho alimentario busca que las personas sigan teniendo las posibilidades de subsistir con la prestación del obligado alimentista. (Código Civil [CC], art.472, Perú)

Las personas que se prestan alimentos forman parte del vínculo alimentario, esto quiere decir que las partes que se fijan alimentos van a cumplir tanto la función de obligados como beneficiarios, en tal sentido este derecho es considerado recíproco, debido a que las partes entre sí, se prestan alimentos, los mismo que pueden darse entre cónyuges, ascendentes y descendientes o hermanos. (Código Civil [CC], art.474, Perú)

La indignidad es la sanción civil que se le impone al heredero, es decir se da cuando una persona ha obrado de manera delictiva o haya incurrido en alguna de las causales; siendo estas como haber sido autor o cómplice de homicidios doloso o que hayan intentado dañar a unos de sus ascendientes, descendientes o cónyuge, asimismo indicó que son declarados indignos quienes hayan sido sentenciados por haber cometido delitos anteriormente mencionados, siendo por tanto excluidos de la sucesión por ser declarado indigno. En tal sentido la indignidad es considerado un castigo legal puesto que la ley contempla que para evitar que una persona que fue socialmente injusta con la vida del testador pueda disponer de los bienes que esta deja al momento de fenecer, cuyas causas tienen que estar descritas expresamente en la ley y que no pueden ser modificadas por el testador ni por los otros herederos. (Código Civil [CC], art.667, Perú)

Lozano (2019) señaló que la indignidad es aquella sanción civil de pérdida total o parcial de los derechos sucesoriales impuesta por la ley, se inicia a petición del legitimados y debe ser declarada judicialmente contra el asignatario que cometió actos u omisiones que perjudicaron su mérito a obtener asignación, es por ello que se considera como castigo que la ley impone al heredero o legatario por haber atentado contra el honor del causante y este no ha sido perdonado. De acuerdo a la legislación colombiana el artículo 756.1 indicó que la indignidad se da al haberse ejercido habitualmente violencia física o psíquica en el ámbito familiar del causante, es decir no causarle una vida digna, pacífica sino causarle daños psicológicos a su progenitor.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y Diseño de la Investigación

3.1.1 Tipo De Investigación

Esteban Nieto (2018), declaró que el tipo básico tiene como finalidad la búsqueda de nuevos conocimientos y nuevos campos de investigación sin un fin práctico específico e inmediato, asimismo una investigación científica es básica en la medida que el nuevo conocimiento alcanzado constituye parte del conjunto de referencias básicas para el conocimiento del fenómeno natural.

Sánchez, et. al. (2018) señaló que este tipo de investigación básica busca obtener nuevos conocimientos, asimismo recibe el nombre de investigación pura, teórica, dogmática y fundamental, se caracteriza porque parte de un marco teórico y permanece en él; la finalidad radica en formular nuevas teorías o modificar las existentes, en incrementar los conocimientos científicos o filosóficos, pero sin contrastarlos con ningún aspecto práctico.

3.1.2. Diseño de Investigación

Hernández Sampieri (2016) refirió que el diseño denominado teoría fundamentada, tiene como intención producir una explicación general o teoría respecto a un fenómeno, proceso, acción o interacciones que se aplican a un contexto concreto y desde la perspectiva de diversos participantes, es así que la teoría fundamentada tiene como rasgo principal que los datos se categorizan con codificación abierta, luego el investigador organiza las categorías resultantes en un modelo de interrelaciones que representa a la teoría emergente y explica el proceso o fenómeno de estudio.

Hernández y Fernández (2014) señaló que La Teoría Fundamentada es una propuesta metodológica que usa sistemáticamente un conjunto de métodos para desarrollar teoría inductiva en torno a un área sustantiva a partir del análisis de los datos en la investigación social, es así que permite articular, en el desarrollo de la investigación, la identificación del contenido de la Representación, las relaciones entre sus elementos y la determinación y control del núcleo central, esta teoría constituye una metodología general para el análisis de datos cualitativos.

3.2. Categorías, Subcategorías y Matriz de Categorización

Tabla 1

Categorías, Subcategorías

N°	Categoría	Subcategoría	Criterio 1	Criterio 2
1	Acta notarial Ley N° 26662	Legalización de firma Silva (2019)	Calidad de vida Del adulto mayor Castro (2017)	Deberes de la familia Yucra (2019)
2	Derecho del Adulto mayor Ley N° 30490	Derecho alimentario Chávez (2017)	Protección a la ley del adulto mayor (30490) Corte IDH (2018)	Protección internacional de las personas mayores Isolina (2015)
3	Causal de indignidad Gonzales (2017)	Afectación a la dignidad del adulto mayor Corte IDH, 2018	Estado necesidad Mamani (2018)	Desamparo del adulto mayor Hoyos, Larios (2018)

3.3. Escenario de Estudio:

La presente investigación está enmarcado dentro la línea de investigación del derecho civil y derecho constitucional, específicamente relacionado a los derechos del adulto mayor y la relación contractual, es así que se presentan diversos especialistas como personas naturales y jurídicas para el análisis del presente proyecto, los mismos que se encuentran en la población lima este y de Lima centro, así también se recurrirá a diversos Juzgados de familia como estudios jurídicos de materia civil y constitucional, por último a personas de tercera edad que hayan sido participes de la problemática presentada.

3.4. Participantes

Los participantes que se entrevistaran en la presente investigación deben corroborar que la información obtenida haya sido mediante técnicas, experiencias directas u observaciones, es así que se cuenta con la participación de diversos especialistas en la línea de investigación civil y constitucional, a fin de recabar

información relacionada a los objetivos expuestos en el presente proyecto de investigación, es decir buscan describir y discutir exhaustivamente las técnicas desarrolladas para recolectar la información analizando las ventajas y limitaciones de las mismas. (Bastar, 2019)

Tabla 2

Características de los participantes

NOMBRE	GRADO	LUGAR DE TRABAJO	ESPECIALIDAD
Sergio Rosales Gonzales	Abogado	M&R Estudio Jurídico	Civil - Familia
Ana Chumpitaz Gordaliza	Abogada	Abogados Especialistas Estudio Jurídico	Civil – Administrativo
Saidy Alcaide Lozano	Abogada	Ministerio	Constitucional
Carlos Augusto Flores Espinoza	Abogado	Docente de la UCV	Administrativo
María Navarro Quise	Secundaria Completa	Comerciante	Persona Vulnerada
Analí Quiroz Navarro	Técnico	Enfermería	Persona Obligada

3.5. Técnicas e Instrumentos de Recolección de datos

3.5.1 Técnicas

Alloatti (2014) señalo que la técnica utilizada en la investigación cualitativa es la de bola de nieve, la cual responde a la necesidad de conocer poblaciones específicas que presentan carencias de datos, es utilizado para llevar a cabo entrevistas individuales, posteriormente busca conseguir otros contactos que hayan sido brindado por los primeros entrevistados y así sucesivamente hasta completar la muestra y la cantidad de informantes necesarias para obtener conclusiones que puedan derivar de la misma.

Troncoso y Amaya (2016) explicó que la entrevista dentro del que hacer cualitativo se enmarca como una herramienta eficaz, en el cual las entrevistas pueden ser de manera individual o grupal, cuya finalidad que se tiene es recolectar datos o mayor información del sujeto de estudio mediante la interacción oral del investigador con el participante.

3.5.2 Instrumento de Recolección de datos

En la presente investigación se utilizará la entrevista estructurada y como instrumentos de recolección de información la guía de entrevista. Es así que Folgueras Bertomeu (2014) infirió que la entrevista estructurada Es el tipo de entrevista que más parecido tiene al de un cuestionario pues sus preguntas son de manera ordenada, clasificada, y es preparada previamente, es decir es una entrevista ya organizada desde antes de tener la entrevista, las preguntas no son espontaneas o dadas en el mismo momento, asimismo al ser preguntas ya establecidas la información que se busca es exacta y se tienen mayor consistencia.

Ñaupas et al (2014) indicó que la guía de la entrevista, es aquel instrumento que sirve a la técnica de la entrevista, el cual consiste en una hoja simple ya sea impresa o no, contiene preguntas que serán formuladas al entrevistado, asimismo la guía de la entrevista debe ser abierta y holística, puesto que trata de una serie de temas que son interesantes a desarrollar.

3.6 Procedimiento

El presente trabajo de investigación, fue elaborado con una solicitud de consentimiento, dicho documento será entregado de manera membretada para poder realizar las entrevistas a los expertos en la materia, posteriormente será derivada a sus respectivos centros de labores, ya sea de manera presencial o a través de la modalidad virtual, brindándoles así las facilidades necesarias para que puedan revisarlo y posteriormente obtener una cita previa personalizada que sea de manera virtual, en la cual se logre obtener la información solicitada.

Hernández Carrera (2014) indicaron que por medio de la triangulación de datos se pueda observar que ambas informaciones obtenidas tanto de manera teórica como la de campos deben guardar relación.

3.7 Rigor Científico

Arias (2014) indicó que el rigor de la investigación tiene relación con cada etapa del proceso de investigación, para ello es importante incluir distintos tipos de técnicas para así acoger aquellos conocimientos obtenidos de la recopilación y estos sean proporcionados en la conclusión, así mismo señaló que existen criterios fundamentales los cuales son de credibilidad, auditabilidad, transparencia o conformabilidad que buscan una impecabilidad e interés de destacar.

Hernández et al (2018) indicaron que el rigor científico en cuanto a la metodología para el trabajo de investigación se basa en cuatro criterios que son fundamentales; los cuales son la dependencia, credibilidad, confirmabilidad y transferencia.

3.8 Método de análisis de datos

El método de análisis de datos se realizara a través del programa de datos cualitativos Atlas Ti, esta herramienta tiene un enfoque metodológico, orientado en el desarrollo autónomo de las tareas comunes del análisis de datos, tales como codificación, es decir que el significado de las categorías sean coherentes en los discursos, el recuento de ocurrencias y coocurrencias de códigos y palabras en el texto, es decir que permitan la relación entre las categorías, para ello es necesario el análisis de diversos documentos, notas y archivos multimedia, así como el examen y comparación de diversas fuentes que tienen relación con una misma línea de investigación. (Sabariego Pruiig,2014)

3.9 Aspectos éticos

El colegio de abogados del Perú señala que los diversos principios éticos son el fiel reflejo del Código Voluntario de Buenas Prácticas del Abogado de la Red Peruana de Universidades, asimismo cabe señalar que la Universidad Cesar Vallejo es una de las universidades orientadas al proceso de investigación que cumple con estándares nacionales como internacionales que tienen como propósito el ejercicio profesional de los abogados del país, tal como lo sugiere la SUNEDU. El programa TURNITIN es el encargado de promover la originalidad en los trabajos de investigación, por ello se debe tener en cuenta las fuentes utilizadas para la recolección de datos y poder tener una adecuada formalidad, asimismo es

necesario hacer uso de fuentes autorizadas, Manual de Norma APA y otros. Por lo tanto, se requerirá materializar a las instituciones competentes, para que así los investigadores no presenten ningún tipo de inconveniente al momento de obtener información que se exigida. La investigación se llevará a cabo cuando se obtenga la autorización del representante de la institución investigada.

En tal sentido las aptitudes que va a poseer el investigador frente a los participantes harán que asuma con mayor responsabilidad el desarrollo científico de lo trabajado, siendo que de tal manera se llegue a comprometer con mayor exigencia al momento de explicar los aspectos que presenta el instrumento de la investigación, así como cumplir con todos los compromisos establecidos que se presenten del mismo para brindar la protección y el bienestar de los partícipes.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1 Resultados

Los resultados de la presente investigación han sido respecto a las categorías:

Tabla 3

Resultados de Categoría 1

Categoría 1: Acta Notarial

Acta Notarial es aquel documento donde las partes hacen constar su acuerdo bajo la fe de un Notario y demuestran su voluntad para celebrar uno o varios hechos presenciados por el o que le conste asimismo se debe tener en cuenta que las partes deben tener plenas facultades y que sean mayores de edad para tener una adecuada legalización firma.

La Legalización de firma es un acto que busca certificar la firma y/o sello al final del documento privado por el notario, estas tareas son encomendadas acorde con el Decreto Legislativo del Notariado dicha revisión se certifica con revisar el documento de identidad, el uso de lector biométrico o algún otro instrumento que le permite de manera indudable determinar las firmas de las partes

Los deberes de la familia provienen del conyugue o conviviente, los hijos, los nietos, los hermanos y los padres de la persona adulta mayor, que cuenten con plena capacidad de ejercicio los deberes son cuidar la integridad física, mental y psicológica del adulto mayor para satisfacer sus necesidades básicas de salud, vivienda, alimentación, recreación y seguridad asimismo visitarlo de manera constante

En muchos casos se observa que los hijos solo utilizan a sus padres para que puedan obtener bienes materiales, en ese sentido la legislación peruana si bien es cierto busca proteger la Calidad de Vida del adulto mayor, sin embargo se ha visto a varios adultos mayores viviendo y trabajando en la calle en condiciones precarias para poder solventar sus necesidades, es por ello que al implementar este tipo de acta ambas partes deben estar de acuerdo así el adulto mayor evitaría que el padre tenga una vida indignidad.

Tabla 4

Resultado de Categoría 2

Categoría 2: Derecho del Adulto Mayor

Los derechos del adulto mayor tienen como finalidad asegurar los alimentos del causante, así como velar por su bienestar y satisfacer sus necesidades básicas para que este tenga una vida digna, la cual se desarrollan mediante las distintas medidas de protección existentes en nuestra legislación, es por ello que a través del acta notarial el hijo se encontrara en la obligación de velar por la vida, salud e integridad física, psicológica y moral de su progenitor.

La legislación peruana señala que los derechos alimentarios son necesarios para llevar una vida digna, asimismo cabe señalar que la normativa no solo busca proteger los derechos alimentarios de los menores de edad, sino también de los adultos mayores que se encuentre en un estado de necesidad. Siendo así, que mediante la realización del acta notarial se deberá perfeccionar con el consentimiento de quienes lo suscriben, para que así tomen previo conocimiento de las medidas de incumplimiento y así los hijos que eviten incumplir con su obligación ante su progenitor, ya que al darse más rígida la sanción el hijo estará en la obligación de velar por el adulto mayor.

La Ley N° 30490 tiene como finalidad proteger el pleno ejercicio de los derechos del adulto mayor, siendo así que estas disposiciones son únicamente para dar un marco “protector” al adulto mayor ante situaciones de riesgo que presente, como bien la Ley indica estos sujetos tienen derechos que deben ser velados por sus familiares y por el Estado, y de no llevarse a cabo la protección de los mismos por parte de sus familiares estos son sancionados y de esta forma se evita que el adulto mayor quede desamparado o que tenga una vida indigna.

Protección Internacional de las Personas Mayores existen diferentes entidades, organizaciones y convenios que protegen al adulto mayor con el fin de contribuir su plena inclusión, integración y participación en la sociedad, es así que la persona mayor necesita de cuidados que provean la protección y promoción de

su salud, seguridad alimentaria, vestuario, vivienda, agua si bien el estado dispone de recursos para que tengan una vida digna

Tabla 5

Resultados de Categoría 3

Categoría 3: Causal de Indignidad

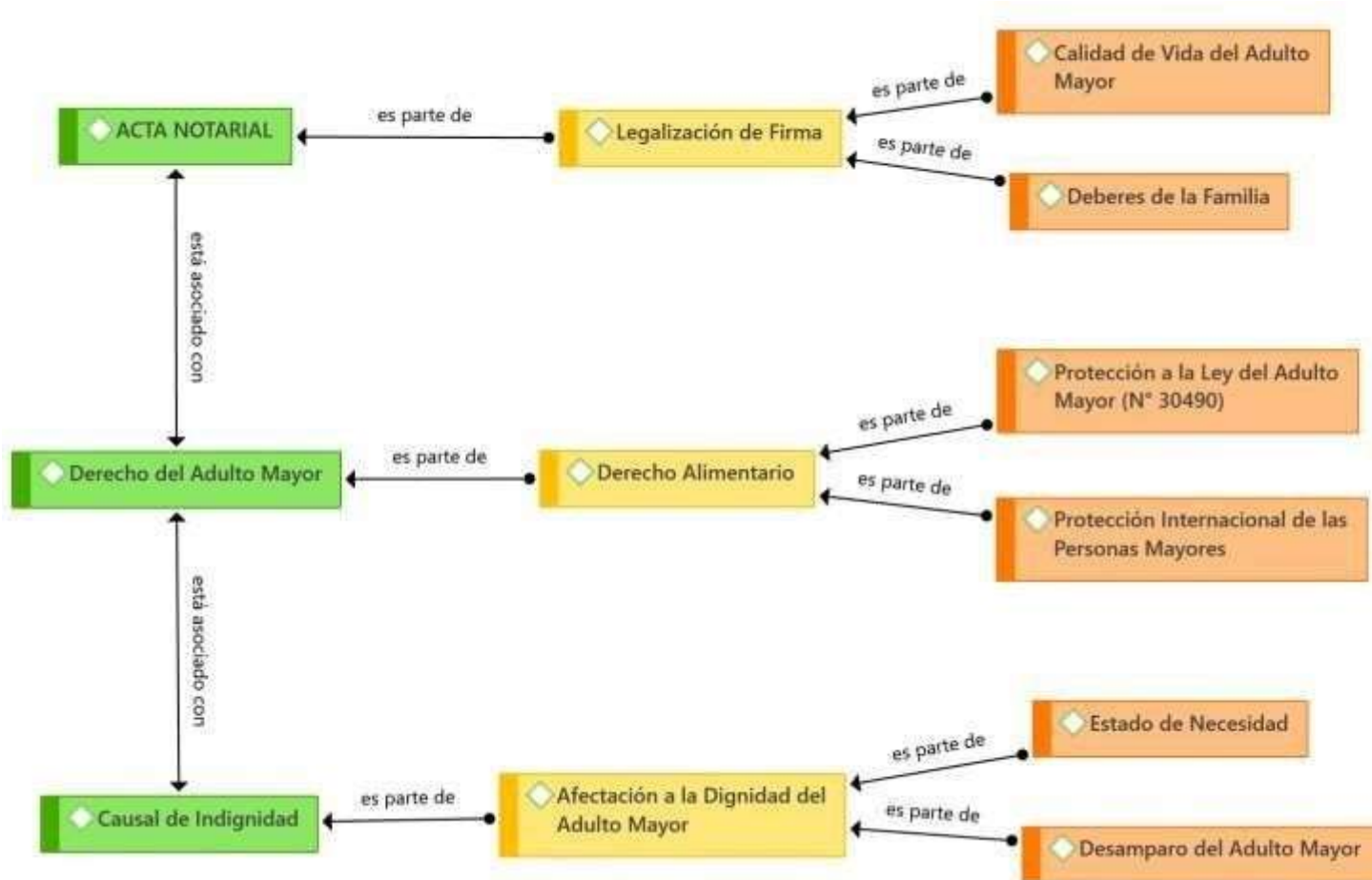
El artículo 667 del código civil hace mención a los distintos tipos de causales, el cual no son muy específicos, es por ello que se busca implementar una causal de indignidad por incumplimiento del acta notarial, esta acta se estipularía por voluntad de las partes, es decir donde el hijo se comprometa a dar todos los cuidados que su progenitor requiera y si en caso se dé el incumplimiento del acta acordado por parte del hijo, sea declarado de manera inmediata indigno.

La afectación a la indignidad del adulto mayor ha conllevado a que muchos adultos mayores se encuentran abandonados y a su suerte debido al olvido de sus hijos e irresponsabilidad de velar por ellos, ahora si bien los adultos pueden interponer una demanda en contra de sus hijos, estos al iniciar un proceso se dan cuenta a medida que pasa el tiempo que los procesos de alimentos se demoran años en resolverse y hasta ello el adulto mayor queda sin protección y los hijos al observar que el estado no actúan con mayor rigidez se olvidan de sus padres y evitan el cuidado de ellos con excusas sin sentido, por ello considero que debería ser obligatorio realizar estos tipos de contratos para disminuir la cantidad de adultos desamparados que existe.

En la actualidad se ha visto a varios adultos mayores viviendo y trabajando en las calles en condiciones precarias a consecuencia de la falta de atención y responsabilidad de sus hijos, es por ello que el estado busca realizar evaluaciones de las políticas, planes programas y servicios a favor de los adultos sin embargo se ha visto casos donde los adultos de la tercera edad no son atendidos adecuadamente en los hospitales, postas, ni les hacen un seguimiento médico que es necesario para que ellos tengan una mejor calidad de vida, siendo así que con la implementación del acta notarial se dé una mayor reducción del estado de

Figura 2

Mapa de Redes



4.2. Discusión

Conforme a la vulnerabilidad de los derechos que protegen al adulto mayor en la actualidad se observa un gran número de adultos mayores abandonados y siendo que los entrevistados AVCG, MNQ, AQN, SRG, SBA y CAFE coinciden que hay una gran mayoría de hijos que abandonan a sus padres, por ende, vulnerando sus derechos a tener una vida digna. La ley de protección del adulto mayor no se está ejecutando, siendo que hasta a la fecha si bien se dan varias normativas que buscan salvaguardar por el adulto mayor, pues estas no se cumplen ya que no existe una supervisión de la ejecución de la ley que protege a los de tercera edad, es por ello se debería realizar un acta que fije la extensión de las obligaciones de los hijos que abandonan a sus padres.

Los entrevistados AVCG, MNQ, AQN, SRG, SBA y CAFÉ coincidieron que sí se debería dar un plazo determinado para que cada hijo cumpla con su obligación de brindarle los cuidados a sus padres ya que es necesario que estos se alimenten, cuiden su salud, entre muchos cuidados que presentan que son de suma urgencia ya que al no ser atendidos de manera inmediata se presentan riesgos que podrían tener fatales consecuencia como la muerte, siendo así que el acta propuesta busca reducir la vulneración de los derechos de la vida digna que un adulto mayor presenta, asimismo cabe señalar que actualmente se requiere mayor cuidado a los adultos mayores siendo que la pandemia global afecta más a los ancianos al tener menor defensa inmunológica.

De acuerdo a los resultados de los entrevistados AVCG, MNQ, AQN, SRG, SBA y CAFÉ coinciden al indicar que el incumplimiento de lo pactado se debería sancionar de manera civil y penal ya que está en riesgo la vida de un ser humano, por ende al acordar que el incumplimiento de los mismos son sanciones graves harán que el hijo preste mayor atención a su progenitor y vele por su cuidado, asimismo los entrevistado señalan que se debería implementar como una nueva causal de indignidad el desinterés de ejercer lo acordado.

En consecuencia, Acebedo (2017) menciona que, pese al existir gran cantidad de leyes que protegen la integridad del adulto mayor, estas en su mayoría no se cumplen por la falta de fiscalización al momento de dar cumplimiento de sus

derechos que se ven altamente vulnerados. Por otro lado, se debe tener en cuenta que al ser los adultos mayores los más afectados y siendo que por la misma edad se les dificulta poder iniciar un proceso judicial contra su propio hijo. Es por ello que para que en un futuro no se vean abandonados los de tercera de edad deben realizar un acta en el cual los hijos se comprometan a velar por los cuidados de los adultos mayores. En ese sentido se puede inferir que, existe una similitud en relación a la teoría y con lo señalado por los entrevistados, e indican que el acta de notarial garantiza el cuidado y bienestar del adulto mayor y se dé el correcto cumplimiento de las leyes que protegen al adulto mayor.

Por el contrario, el entrevistado CAFE, infiere que se debería realizar un acta que fije la extensión de la obligación de los hijos a favor de sus padres, para que así el adulto mayor pueda recibir afecto y cuidado directo por parte de su hijo y no solo recibir una ayuda económica, en ese sentido el hijo no solo está obligado a darle una suma de dinero si no de darle todos los cuidados como asearlo, preparándole algo de comer, cuidar por su salud, darle una recreación entre otros.

Los entrevistados AVCG, MNQ, AQN, CAFE, SRG, SBA Y CAFE, coinciden que para la ejecución del acta se debería dar un plazo ya que al ser más rápido el cuidado que se le brinde al adulto mayor estos tendrán mejor calidad de vida y asimismo cada hijo cumpliría con la obligación de velar por su padre, y si en caso no se cumpla con lo acordado por alguna de las partes estos se verán en la obligación de ser sancionados, siendo que al momento de realizar el acta se establece que el incumplimiento de acta serán declarados indigno en tal sentido dicho hijo será excluido de recibir parte de la herencia ya que no presto las obligaciones frente a su progenitor que por la edad avanzada que tiene presentaba. Por lo tanto, al establecerse que es necesario la existencia de un plazo para que se brinde la protección lo más ante posible a los adultos mayores, se debería establecer en el acta las sanciones que se recibirá por no cumplir a tiempo con lo pactado, ya que estaría dejando en un estado de necesidad a su padre ocasionándole graves daños psicológicos, físicos y morales.

Esta posición de ser declarados indignos a los hijos por el incumpliendo de brindarle alimentos es aceptada por Sierra (2016) quien señala que el hijo que no

presta alimentos a su padre es declarado indigno, ya que el padre siempre estuvo cuidando a su hijo cuando este era menor y necesitaba de todos los cuidados que por ley le correspondía, en tal sentido el hijo cuando es mayor está en la obligación de proteger a su padre ya sea por el principio de reciprocidad o por el afecto que le tiene a su padre.

En relación a los cuidados especiales que necesita el adulto mayor los entrevistados concuerdan con ello ya que al ser adultos mayores necesitan más cuidados que los jóvenes o adultos, siendo que a esa edad los mayores de 60 años tienen mayor dificultad en poder ver claramente, algunos en caminar o presentan enfermedades degenerativas, es por ello al ser más propensos a presentar tales enfermedades se le debería dar un mayor cuidado

En ese sentido, expresamos que existiendo esta acta notarial entre un padre e hijos, el cual decidan por voluntad propia cuidar de su progenitor y comprometerse a darle todos los cuidados que este adulto mayor necesito y si en caso se dé el incumplimiento de lo acordado pues estará sujeto a ser sancionado declarándolo hijo indigno, ya que al abandonar a su progenitor estaría vulnerando los derechos de Protección del Adulto Mayor, así como Derechos Constitucionales y Derechos Internacionales. Es así que la aplicabilidad de esta Acta el cual contará con un plazo determinado para que el hijo cumpla con cuidar de su progenitor, asimismo se tendrá en cuenta que al no ejecutar el cumplimiento de lo pactado este tendrá que ser sancionado civil o penalmente. Cabe señalar que esta acta debe ser rigurosamente fiscalizada, el cual debe tener por prioridad y la seguridad que el hijo realmente está cuidando y velando por la salud de su padre y más ahora que por la coyuntura están siendo altamente una población vulnerable.

V. CONCLUSIONES

1. De ahí, según los resultados se desarrolló que la implementación del acta notarial en protección del derecho al adulto mayor debería de aplicarse debido a que existe la falta de protección en relación al derecho alimenticio. Además, se debe tener en cuenta que por la coyuntura actual se ha observado que la gran mayoría de adulto mayores necesitan de mayor cuidado, es así que se busca adecuar el acta notarial a fin de establecer los acuerdos adoptados por los descendientes y el progenitor con la finalidad de poder acarrear el cumplimiento del derecho alimentario.
2. Se logró explicar la regulación del acta notarial como protección al derecho del adulto mayor estableciéndose que una entidad pública sea la competente para resguardar dicha acta, la cual debe estar constatarse mediante firmas legalizada a fin que posteriormente se pueda ejecutar ante un proceso en vía judicial, puesto que esta acta es un tipo de instrumento que fijaría la extensión de la obligación de los hijos, siendo que en la actualidad no hay un adecuado seguimiento a los hijos para ver si están cumpliendo con su obligación.
3. Se consiguió analizar los efectos que presenta el incumplimiento del acta notarial establecido entre padre e hijo, los cuales debería ser sanciones civiles como la desheredación por indignidad o sanciones penales como la omisión de asistencia familiar, puesto que el tema de alimentos y vida digna del adulto mayor esta regulado en la Carta Magna por ende no deben ser desprotegidos, esta acta notarial tiene como finalidad salvaguardar la integridad física, psicológica y moral del adulto mayor.
4. Se pudo proponer la sanción del incumplimiento del acta notarial como causal de indignidad la cual deberá ser establecido en el artículo 667 del C.C, esta sanción busca reparar el incumplimiento del acta notarial que se ha llevado a cabo entre el padre y el hijo de manera voluntaria frente al notario, Puesto que así se estaría garantizando una verdadera protección contra la vulneración de los derechos del adulto mayor y sus necesidades.

VI. RECOMENDACIONES

Dado que, los resultados obtenidos de la presente investigación, permiten recomendar lo siguiente:

Se sugiere revisar el marco legal y tomar en cuenta la implementación de un nuevo instrumento, acta notarial, el cual tendrá que ser legalizado por el notario e incluso tener título ejecutivo, el acta notarial; con el fin de evitar se siga produciendo el desamparo del adulto mayor por parte de su familiar directo, en este caso su hijo(os), puesto que es importante garantizar una vida digna, saludable y plena para su edad, y que los familiares garanticen la protección y capacitación acorde a su edad.

Se recomienda que el acta notarial pactado entre las partes no sea elevado a registros públicos, sino que se lleve al Ministerio De Justicia Y Derechos Humanos quien es el encargado de proteger los datos personales, es así que en caso de incumplimiento de esta acta se pueda iniciar un proceso judicial donde mediante un proceso judicial se declare la indignidad del hijo.

Se sugiere estipular sanciones civiles y penales ante el incumplimiento de esta acta notarial, ya que el contenido de la misma se estipulan los diversos acuerdos entre los descendientes respecto del cuidado del progenitor, en donde cada uno de ellos se comprometa a velar por la integridad física y emocional del adulto mayor, para que así se tenga con mayor derecho la herencia del padre, pero a la vez que proteja el derecho alimentario del mismo.

Por ello se sugiere la regulación dentro del ordenamiento jurídico el incumplimiento de esta acta notarial como nueva causal de indignidad en el artículo 667 del C.C, que la misma se pueda ejecutarse mediante un proceso único, lo que se busca es que no se incremente la desprotección de los derechos del adulto mayor debido a que en la actualidad de acuerdo a la coyuntura se ha visto mayores casos de la vulneración de los derechos del adulto mayor no solo en hospitales sino también en sus hogares.

REFERENCIAS

- Acevedo, G. (2017). *Asistencia legal especializada del adulto mayor víctima de abandono por sus hijos, para que proceda la desheredación, en el asilo de ancianos de Huancavelica – 2016*. [Trabajo de suficiencia profesional para obtener el título profesional de abogado, Universidad San Pedro] Repositorio Universidad Nacional de Huancavelica.
<http://repositorio.unh.edu.pe/handle/UNH/1593>
- Alloati, M. (2014). *Una discusión sobre la técnica de bola de nieve a partir de la Experiencia de investigación en migraciones Internacionales*. USFC. Brasil.
http://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/trab_eventos/ev.8286/ev.8286.pdf
- Amanqui, Q. (2017). *Facultad coercitiva personal de los juzgados de familia y de paz letrados para la ejecución inmediata de sus sentencias ante el incumplimiento de obligación alimentaria en la Provincia de San Román - Puno, 2011 - 2012*. [Trabajo de suficiencia profesional para obtener el grado de magister en derecho, Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez]Repositorio Universidad Néstor Cáceres Velásquez.
<http://repositorio.uancv.edu.pe/handle/UANCV/852>
- Castro, M. (2017). *Impacto social de las leyes de las personas adultas mayores en el Perú, 2017*. [Trabajo de suficiencia profesional para obtener el grado académico de Maestría, Universidad Cesar Vallejo] Repositorio Cesar Vallejo.
<https://hdl.handle.net/20.500.12692/22749>
- Carrizales, L y Poma, L. (2019). *Regulación de la indignidad en el concubinato propio*. [Trabajo de suficiencia profesional para obtener el título profesional de abogado, Universidad Peruana los Andes] Repositorio Universidad Peruana los Andes.
<https://hdl.handle.net/20.500.12848/871>
- Chávez, M. (2017). *La determinación de las pensiones de alimentos y los sistemas orientadores de cálculo*. [Trabajo de suficiencia profesional para obtener el título profesional de abogado, Universidad Ricardo Palma] Repositorio Universidad Ricardo Palma.

<http://repositorio.urp.edu.pe/handle/urp/1129>

Congresistas del Perú (1993). *La constitución política del Perú de 1993*. Lima, Perú:
Recuperado de:

http://spij.minjus.gob.pe/content/publicaciones_oficiales/img/Constitucion-Politica-2016.pdf

Cortazzo, I. y Schettini, P. (2016). *Técnicas y estrategias en la investigación cualitativa*. Buenos Aires. Universidad de la Plata.

<http://sedici.unlp.edu.ar/handle/10915/53686>

De la Fuente, R. (2016). *La nueva causa de indignidad para suceder del Art. 667, inc.6, del Código Civil peruano: Una referencia a la ley 30490*. [Trabajo de suficiencia profesional para brindar información especializada para abogados y jueces] Repositorio PIRHUA.

<https://hdl.handle.net/11042/2552>

Díaz, R. (2019). *El anticipo de legítima y la desheredación*. [Trabajo de suficiencia profesional para obtener el grado académico de Maestro] Repositorio Universidad Nacional Federico Villareal

<http://repositorio.unfv.edu.pe/handle/UNFV/3656>

Esteban. *Compilado de Derecho de Sucesiones*. (1,183) Perú: Serie UTEX.

https://www.academia.edu/13520883/DERECHO_DE_SUCESIONES_PERU

Armando, Y. (2013, 13 de octubre) Estudiantesxderecho. Actas de Legalización de Firmas

<https://estuderecho.com/sitio/?p=2700>

Ferrer, E. (2018). *Cuadernillo de Jurisprudencia De La Corte Interamericana de Derechos Humanos N° 21: Derecho A La Vida*. Recuperado de:

<https://www.corteidh.or.cr/sitios/libros/todos/docs/cuadernillo21.pdf>

Folgueiras, B. (Eds.) (2016). *Técnica de recogida de información: La entrevista*. Recerca de Catalunya:

<http://diposit.ub.edu/dspace/bitstream/2445/99003/1/entrevista%20pf.pdf>

González, M. (2017). *La Indignidad en el Código Civil Peruano*. [Trabajo de suficiencia profesional para obtener el título profesional de abogado, Universidad Tecnológica del Perú] Repositorio Universidad Tecnológica del Perú.

<https://hdl.handle.net/20.500.12867/930>

Hernández, R. (2014). *La Investigación cualitativa a través de entrevistas: Su Análisis mediante la Teoría Fundamentada*. Secretariado de Publicaciones Universidad de Sevilla, 23.

http://institucional.us.es/revistas/cuestiones/23/Mis_5.pdf

Hernández, R., Fernández C. y Baptista, M. (Eds.). (2014). *Metodología de la Investigación*. Editorial Mc Graw Hill education.

https://www.uv.mx/personal/cbustamante/files/2011/06/Metodologia-de-la-Investigaci%C3%83%C2%B3n_Sampieri.pdf

Hernández, R. y Mendoza, C. (Eds.). (2018). *Metodología de la Investigación. Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. Editorial Mc Graw Hill Education.

<https://virtual.cuautitlan.unam.mx/rudics/?p=2612>

Hoyos, D. y Larios, H. (2018). *Desprotección del adulto mayor en la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz, análisis de la Ley N° 30490*. [Trabajo de suficiencia profesional para obtener el título profesional de abogado, Universidad Señor de Sipán] Repositorio Universidad Señor de Sipán.

<https://hdl.handle.net/20.500.12802/6032>

Jarrin, L. (2019). *Derecho de Alimentos*. (2da. Ed.) Mujeres Juristas.

<https://www.tc.gob.pe/wp-content/uploads/2020/01/DERECHO-DE-ALIMENTOS.pdf>

Jhon, J (2019). *La figura de la indignidad en el derecho sucesoral colombiano y sus características*. [Trabajo de suficiencia profesional para obtener el título profesional de abogado, Universidad Santiago de Cali] Repositorio Universidad Santiago de Cali.

<https://repository.usc.edu.co/handle/20.500.12421/1398>

Jiménez, B y Soto, F. (2019). *Innovación del régimen jurídico de indignidad establecido en el código civil ecuatoriano para que los herederos o legatarios, sean declarados indignos por maltrato psicológico o negación sin motivo legítimo de alimentos al causante*. [Trabajo de suficiencia profesional para obtener el grado de Licenciad en Jurisprudencia y título de abogado, Universidad Nacional de Loja] Repositorio Universidad Nacional de Loja.
<https://dspace.unl.edu.ec/jspui/handle/123456789/22323>

Los legisladores del Perú (1984). Decreto Legislativo N° 295, Código Civil peruano. Lima, Perú: Recuperado de:
<https://bit.ly/3vEzbou>

Ley N° 26002(1992, 27 de diciembre de 1992). Congreso de la Republica. Diario Oficial El Peruano.
http://www.oas.org/juridico/spanish/mesicic3_per_leynotariado.pdf

Ley N°30490. (2018, 26 de agosto de 2018). Congreso de la Republica. Diario Oficial El Peruano.
<https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-de-la-persona-adulta-mayor-ley-n-30490-1407242-1/>

Mancero, A. La fe pública del notario frente al valor jurídico del acta notarial. Trabajo de suficiencia profesional para obtener el grado de magister en derecho notarial y registral, Universidad Regional Autónoma de los Andes] Repositorio Universidad Regional Autónoma de los Andes.
<https://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/3670>

Ñaupas, H., Mejía, E., Novoa. E. y Villagómez, A. (Eds.). (2014). *Metodología de la Investigación Cuantitativa- Cualitativa y Redacción de la Tesis*. Ediciones de la U.
<https://corladancash.com/wp-content/uploads/2019/03/Metodologia-de-la-investigacion-Naupas-Humberto.pdf>

- Obando, E. (2016). *Factores sociales que se relacionan con el abandono del adulto mayor del grupo años maravillosos del centro de salud Maritza Campos Díaz-Cerro Colorado Arequipa 2015-2016*. [Trabajo de suficiencia profesional para obtener el título Licenciada en Trabajo Social, Universidad Nacional De San Agustín] Repositorio Universidad Nacional De San Agustín de Arequipa.
<http://repositorio.unsa.edu.pe/handle/UNSA/4530>
- Olvera, J. (2014) *Metodología de la investigación jurídica para la investigación y la elaboración de tesis de licenciatura y posgrado*. Toluca, Editorial M.A. Porrúa.
<http://ri.uaemex.mx/oca/view/20.500.11799/21701/1/Olvera%2C%20Metodolog%C3%ADa%20para%20la%20investigaci%C3%B3n.pdf>
- Sabariégo, M., Vila, R. y Paz, M. (2014). El análisis cualitativo de datos con Atlas ti. *Revista REIRE*, 7(2), 119-133.
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4990059>
- Sánchez, H.; Reyes, C. y Mejía, K. (2018). *Manual de términos de Investigación científica, tecnológica y humanística*. Bussiness Suport Aneth S.R.L
<https://www.urp.edu.pe/pdf/id/13350/n/libro-manual-de-terminos-en-investigacion.pdf>
- Sierra, D. (2016). *Incumplimiento a la obligación alimentaria a los progenitores y la desheredación en la legislación civil*. [Trabajo de suficiencia profesional para obtener el título de abogada, Universidad Inca Garcilazo de la Vega.] Repositorio Universidad Nacional Inca Garcilazo de la Vega.
<http://hdl.handle.net/20.500.11818/921>
- Silva, M. (2019). *La Responsabilidad Notarial en la Legalización de Firmas y Expedición de Copias Certificadas en Actas De Asamblea General Convocadas por Miembro Elegido sin Inscripción en los Registros Públicos*. [Trabajo de suficiencia profesional para obtener el grado de maestro en derecho notarial y registral, Universidad Inca Garcilazo de la Vega] Repositorio Universidad Inca Garcilazo de la Vega.
<http://repositorio.uigv.edu.pe/handle/20.500.11818/4552>

Yucra, M. (2019). *Factores socioeconómicos que influyen en el abandono del adulto mayor beneficiario del programa nacional de asistencia solidaria pensión 65 del distrito de Chucuito Puno – 2016*. [Trabajo de suficiencia profesional para obtener el título profesional en Licenciada en Trabajo Social] Repositorio Universidad Nacional De Altiplano.
<http://repositorio.unap.edu.pe/handle/UNAP/13107>

ANEXOS

Anexo A: Consentimientos Informados de los participantes

DECLARACIÓN DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Por medio del presente documento confirmo mi consentimiento para participar en la investigación denominada: "Protección del adulto mayor en relación al derecho alimenticio como causal de indignidad"

Se me ha explicado que mi participación consistirá en brindar los alcances necesarios para los siguientes problemas:

- ¿Cómo se implementaría el acta notarial como causal de indignidad en protección del derecho al adulto mayor?
- ¿Cómo se regularía la implementación del acta notarial para la protección de los derechos del adulto mayor?
- ¿Qué efectos presenta el incumplimiento del acta notarial establecido entre padre e hijo?
- ¿Se debe sancionar el incumplimiento del acta notarial como causal de indignidad?

Entiendo que debo responder con la verdad y que la información que brindan mis compañeros también es confidencial.

Se me ha explicado también que si decido participar en la investigación puedo retirarme en cualquier momento o no participar en una parte del estudio.

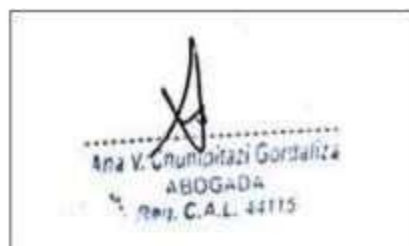
Acepto voluntariamente participar en esta investigación y comprendo qué cosas voy a hacer durante la misma.

San Juan de Lurigancho, 28 de mayo de 2021

Nombre del participante:

ANA VERONICA CHUMPITAZI GORDALIZA

DNI: 40069646



A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Solano Ramirez Carmelita Briggith".

Investigadora

Solano Ramirez Carmelita Briggith

DNI: 77138198

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Soncco Apaza Sindy Lourdes".

Investigadora

Soncco Apaza Sindy Lourdes

DNI: 75110411

DECLARACIÓN DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Por medio del presente documento confirmo mi consentimiento para participar en la investigación denominada: "Protección del adulto mayor en relación al derecho alimenticio como causal de indignidad"

Se me ha explicado que mi participación consistirá en brindar los alcances necesarios para los siguientes problemas:

- ¿Cómo se implementaría el acta notarial como causal de indignidad en protección del derecho al adulto mayor?
- ¿Cómo se regularía la implementación del acta notarial para la protección de los derechos del adulto mayor?
- ¿Qué efectos presenta el incumplimiento del acta notarial establecido entre padre e hijo?
- ¿Se debe sancionar el incumplimiento del acta notarial como causal de indignidad?

Entiendo que debo responder con la verdad y que la información que brindan mis compañeros también es confidencial.

Se me ha explicado también que si decido participar en la investigación puedo retirarme en cualquier momento o no participar en una parte del estudio.

Acepto voluntariamente participar en esta investigación y comprendo qué cosas voy a hacer durante la misma.

San Juan de Lurigancho, 28 de mayo de 2021

Nombre del participante:

SERGIO ANDRE ROSALES GONZALES

DNI: 44638715



A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Solano Ramirez", written over a horizontal line.

Investigadora

Solano Ramirez Carmelita Briggith

DNI: 77138198

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Soncco Apaza", written over a horizontal line.

Investigadora

Soncco Apaza Sindy Lourdes

DNI: 75110411

DECLARACIÓN DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Por medio del presente documento confirmo mi consentimiento para participar en la investigación denominada: "Protección del adulto mayor en relación al derecho alimenticio como causal de indignidad"

Se me ha explicado que mi participación consistirá en brindar los alcances necesarios para los siguientes problemas:

- ¿Cómo se implementaría el acta notarial como causal de indignidad en protección del derecho al adulto mayor?
- ¿Cómo se regularía la implementación del acta notarial para la protección de los derechos del adulto mayor?
- ¿Qué efectos presenta el incumplimiento del acta notarial establecido entre padre e hijo?
- ¿Se debe sancionar el incumplimiento del acta notarial como causal de indignidad?

Entiendo que debo responder con la verdad y que la información que brindan mis compañeros también es confidencial.

Se me ha explicado también que si decido participar en la investigación puedo retirarme en cualquier momento o no participar en una parte del estudio.

Acepto voluntariamente participar en esta investigación y comprendo qué cosas voy a hacer durante la misma.

San Juan de Lurigancho, 28 de mayo de 2021

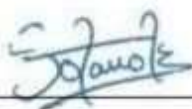
Nombre del participante:

SAIDY BRIGIDA PIEDAD ALCAIDE LOZANO

DNI: 80524275



FIRMA



Investigadora

Solano Ramirez Carmelita Briggith

DNI: 77138198



Investigadora

Soncco Apaza Sindy Lourdes

DNI: 75110411

DECLARACIÓN DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Por medio del presente documento confirmo mi consentimiento para participar en la investigación denominada: "Protección del adulto mayor en relación al derecho alimenticio como causal de indignidad"

Se me ha explicado que mi participación consistirá en brindar los alcances necesarios para los siguientes problemas:

- ¿Cómo se implementaría el acta notarial como causal de indignidad en protección del derecho al adulto mayor?
- ¿Cómo se regularía la implementación del acta notarial para la protección de los derechos del adulto mayor?
- ¿Qué efectos presenta el incumplimiento del acta notarial establecido entre padre e hijo?
- ¿Se debe sancionar el incumplimiento del acta notarial como causal de indignidad?

Entiendo que debo responder con la verdad y que la información que brindan mis compañeros también es confidencial.

Se me ha explicado también que si decido participar en la investigación puedo retirarme en cualquier momento o no participar en una parte del estudio.

Acepto voluntariamente participar en esta investigación y comprendo qué cosas voy a hacer durante la misma.

San Juan de Lurigancho, 28 de mayo de 2021

Nombre del participante:

ANALI QUIROZ NAVARRO

DNI:



Investigadora

Solano Ramirez Carmelita Briggith

DNI: 77138198



Investigadora

Soncco Apaza Sindy Lourdes

DNI: 75110411

DECLARACIÓN DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Por medio del presente documento confirmo mi consentimiento para participar en la investigación denominada: "Protección del adulto mayor en relación al derecho alimenticio como causal de indignidad"

Se me ha explicado que mi participación consistirá en brindar los alcances necesarios para los siguientes problemas:

- ¿Cómo se implementaría el acta notarial como causal de indignidad en protección del derecho al adulto mayor?
- ¿Cómo se regularía la implementación del acta notarial para la protección de los derechos del adulto mayor?
- ¿Qué efectos presenta el incumplimiento del acta notarial establecido entre padre e hijo?
- ¿Se debe sancionar el incumplimiento del acta notarial como causal de indignidad?

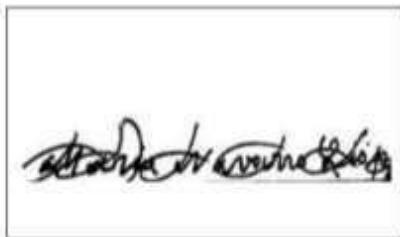
Entiendo que debo responder con la verdad y que la información que brindan mis compañeros también es confidencial.

Se me ha explicado también que si decido participar en la investigación puedo retirarme en cualquier momento o no participar en una parte del estudio.

Acepto voluntariamente participar en esta investigación y comprendo qué cosas voy a hacer durante la misma.

San Juan de Lurigancho, 28 de mayo de 2021

Nombre del participante:
MARIA NAVARRO QUISPE
DNI: 40469406



Investigadora

Solano Ramirez Carmelita Briggith

DNI: 77138198



Investigadora

Soncco Apaza Sindy Lourdes

DNI: 75110411

DECLARACIÓN DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Por medio del presente documento confirmo mi consentimiento para participar en la investigación denominada: "Protección del adulto mayor en relación al derecho alimenticio como causal de indignidad"

Se me ha explicado que mi participación consistirá en brindar los alcances necesarios para los siguientes problemas:

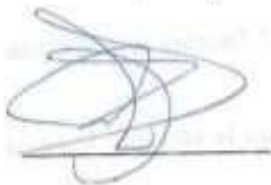
- ¿Cómo se implementaría el acta notarial como causal de indignidad en protección del derecho al adulto mayor?
- ¿Cómo se regularía la implementación del acta notarial para la protección de los derechos del adulto mayor?
- ¿Qué efectos presenta el incumplimiento del acta notarial establecido entre padre e hijo?
- ¿Se debe sancionar el incumplimiento del acta notarial como causal de indignidad?

Entiendo que debo responder con la verdad y que la información que brindan mis compañeros también es confidencial.

Se me ha explicado también que si decido participar en la investigación puedo retirarme en cualquier momento o no participar en una parte del estudio.

Acepto voluntariamente participar en esta investigación y comprendo qué cosas voy a hacer durante la misma.

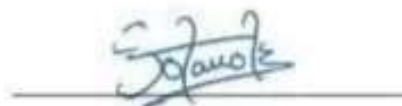
Nombre del participante:



San Juan de Lurigancho, 28 de mayo de 2021

Carlos Augusto Flores Espinoza

DNI: 09753237



Investigadora

Solano Ramirez Carmelita Briggith

DNI: 77138198



Investigadora

Soncco Apaza Sindy Lourdes

DNI: 75110411

Anexo B: GUIA DE ENTREVISTA

ENTREVISTA

TÍTULO: Protección del adulto mayor en relación al derecho alimenticio como causal de indignidad.

NOMBRE:

OCUPACIÓN:

ESPECIALIDAD:

LUGAR DE TRABAJO:

ENTREVISTADOR:

FECHA DE ENTREVISTA:

- 1.- ¿Considera usted, que se debería implementar un acta notarial, donde los hijos se comprometan de manera voluntaria a brindar alimentos a sus padres?
- 2.- ¿Considera usted que se está dando una adecuada aplicación de la Ley N° 30490, la cual tiene como finalidad la protección del adulto mayor?
3. ¿Considera usted que en el acta notarial se debería establecer un plazo determinado para que cada hijo cumpla con su obligación de proteger a su progenitor?
- 4.- ¿Qué consecuencias cree usted que debería tener el incumplimiento del acta notarial establecido entre el padre y el hijo?
- 5.- ¿Cree Ud. que el incumplimiento del acta notarial debería ser considerado como una nueva causal de indignidad?
- 6.- Recomendaría usted que ante el incumplimiento del acta notarial se inicie la sanción mediante un proceso único de ejecución

Anexo C: Entrevista de los participantes



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ENTREVISTA

TÍTULO: Protección del adulto mayor en relación al derecho alimenticio como causal de indignidad.

NOMBRE: ANA VERONICA CHUMPITAZI GORDALIZA

OCUPACIÓN: ABOGADO

ESPECIALIDAD: CIVIL - ADMINISTRATIVO

LUGAR DE TRABAJO: ABOGADOS ESPECIALISTAS ESTUDIO JURÍDICO

ENTREVISTADOR: SONCCO APAZA SINDY LOURDES

FECHA DE ENTREVISTA: 29/05/2021

1.- ¿Considera usted, que se debería implementar un acta notarial, donde los hijos se comprometan de manera voluntaria a brindar alimentos a sus padres?

Si, estoy de acuerdo que se implemente este tipo de acta notarial entre el padre e hijo ya que en muchos casos se observa que los hijos solo utilizan a sus padres para que puedan obtener bienes materiales para su conveniencia y posteriormente abandonarlos dejándolos sin ningún beneficio económico, asimismo esta acta ayudaría a reducir el desamparo de los adultos mayores que se encuentren en un estado de necesidad.

2.- ¿Considera usted que se está dando una adecuada aplicación de la Ley N° 30490, la cual tiene como finalidad la protección del adulto mayor?

No, puesto que la ejecución de las disposiciones es únicamente para dar un marco “protector” al adulto mayor, más no para darle el valor que merece. Muchos adultos mayores se encuentran abandonados a su suerte debido al olvido de sus hijos e irresponsabilidad de velar por ellos, además si bien existen ayuda económica por parte del estado ello no significa que satisface la totalidad de sus necesidades, por ejemplo; un adulto mayor se le dificulta poder asearse

entonces para ello necesitara alguien que le ayude con su aseo personal u otras necesidades que presente él mismo.

4. ¿Considera usted que en el acta notarial se debería establecer un plazo determinado para que cada hijo cumpla con su obligación de proteger a su progenitor?

Si, porque así existiría imparcialidad entre los hijos del adulto mayor y todos cumplirían con su obligación de velar por su padre, asimismo esta acta señala que dicha obligación lo cumplirán de manera voluntaria es decir sin que el hijo espere algo a cambio como una herencia, en tal sentido establecer un determinado plazo va a evitar que el adulto mayor se encuentre desamparado o en un estado de necesidad lo cual a su edad sería un riesgo.

4.- ¿Qué consecuencias cree usted que debería tener el incumplimiento del acta notarial establecido entre el padre y el hijo?

Considero que al no darse el cumplimiento de lo acordado en el acta notarial se debería tener como consecuencia la exigencia de algún tipo de sanción como la desheredación, indemnización o iniciar un procedimiento ya sea por la vía judicial o por el MINJUS ya que el incumplimiento del acuerdo notarial daría pie a declarar indigno al hijo desinteresado por la integridad física y psicológica de su progenitor.

5.- ¿Cree Ud. que el incumplimiento del acta notarial debería ser considerado como una nueva causal de indignidad?

Si, siendo que al momento de firmar el acta notarial ambas partes lo realizan de manera voluntaria, asimismo este documento estaría legalizado por las firmas por ende en caso el hijo no cumpla con lo pactado debería iniciar un proceso vida judicial y ser declarado indigno de la sucesión por no cumplir con los deberes de la familia y generándose la vulneración protección a la Ley del adultomayor.

6.- Recomendaría usted que ante el incumplimiento del acta notarial se inicie la sanción mediante un proceso único de ejecución

Si

ENTREVISTA

TÍTULO: Protección del adulto mayor en relación al derecho alimenticio como causal de indignidad.

NOMBRE DE ENTREVISTADO: SERGIO ROSALES GONZALES

OCUPACIÓN: ABOGADO

ESPECIALIDAD: CIVIL - FAMILIA

LUGAR DE TRABAJO: M&R ESTUDIO JURÍDICO

ENTREVISTADOR: SONCCO APAZA SINDY LOURDES

FECHA DE ENTREVISTA: 10/06/2021

1.- ¿Considera usted, que se debería implementar un acta notarial, donde los hijos se comprometan de manera voluntaria a brindar alimentos a sus padres?

Sí, debido a que existen varias normas que carecen de mecanismos específicos de protección para el adulto mayor en el cual se observa que no se llega a satisfacer las necesidades que estos presentan. Actualmente se da demasiados abandonos por parte de los hijos hacia los padres, llegando a vivir en precariedad a consecuencia de la falta de atención y responsabilidad de sus hijos, por lo tanto, es importante regularizar un acta notarial en el que ambas partes lo realicen de manera voluntaria.

2.- ¿Considera usted que se está dando una adecuada aplicación de la Ley N° 30490, la cual tiene como finalidad la protección del adulto mayor?

Considero que no se está dando una adecuada aplicación de la ley que ampara a los adultos mayores, el mismo estado busca realizar evaluaciones de las políticas, planes, programas y servicios a favor de los adultos sin embargo se ha visto casos donde los adultos de la tercera edad no son atendidos adecuadamente en los hospitales ni postas, menos les hacen un seguimiento

médico que es necesario para que ellos tengan una mejor calidad de vida, es decir no cumplen con sus propios planes.

3.- ¿Considera usted que en el acta notarial se debería establecer un plazo determinado para que cada hijo cumpla con su obligación de proteger a su progenitor?

Si, ya que el derecho a una vida digna no debería hacerse esperar, asimismo a esa edad los adultos mayores tienen mayor dificultad para poder cuidarse es por ello que mientras más demore la ayuda que necesita el adulto mayor, más riesgos presenta en su calidad de vida, y siendo de tal manera que se estaría dando una clara vulneración de sus derechos fundamentales al existir una demora con respecto al cuidado del adulto mayor

4.- ¿Qué consecuencias cree usted que debería tener el incumplimiento del acta notarial establecido entre el padre y el hijo?

Considero que el incumplimiento de dicha acta notarial debería sancionar a la parte que incumple, tomar otras medidas que escarmienten la conducta del hijo que evita cumplir su obligación con su progenitor, desde el momento en el que el hijo acepta por voluntad propia firmar dicha acta este debe ser consecuente con lo que acarrea las medidas legales.

5.- ¿Cree Ud. que el incumplimiento del acta notarial debería ser considerado como una nueva causal de indignidad?

Si, porque no solo sería la falta de interés de proteger al adulto mayor sino también el incumplimiento del acta notarial, por ello debería encuadrarse como una nueva causal de indigna puesto que el hijo se encuentra en la obligación de velar por la vida, salud e integridad física, psicológica y moral de su progenitor.

6.- Recomendaría usted que ante el incumplimiento del acta notarial se inicie la sanción mediante un proceso único de ejecución

El acta debería tener título ejecutivo para posteriormente iniciar un proceso judicial.



ENTREVISTA

TÍTULO: protección del adulto mayor en relación al derecho alimenticio como causal de indignidad.

NOMBRE DE ENTREVISTADO: SAIDY BRÍGIDA ALCAIDE LOZANO

OCUPACIÓN: ABOGADO

ESPECIALIDAD: CIVIL

LUGAR DE TRABAJO: MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

ENTREVISTADOR: SOLANO RAMIREZ CARMELITA

FECHA DE ENTREVISTA: 02/06/2021

1. ¿Considera usted, que se debería implementar un acta notarial, donde los hijos se comprometan de manera voluntaria a brindar alimentos a sus padres?

Si, considero que en el contexto legal peruano si bien es cierto busca proteger los alimentos tanto del menor como del adulto mayor, este derecho no se ejecuta de manera rápida. En la actualidad el proceso de alimentos se demora años en resolverse y hasta ello el adulto mayor queda sin protección inclusive fenece y no se le brinda el cuidado adecuado, en cambio la mayoría de veces el hijo si tiene el derecho en el tema de sucesión, por ello si aplicamos las actas notariales la cual contara con firmas legalizadas que certifican la autenticidad de las partes sería este un instrumento idóneo para asegurar los alimentos del adulto mayor.

2. ¿Considera usted que se está dando una adecuada aplicación de la Ley N° 30490, la cual tiene como finalidad la protección del adulto mayor?

No considero que se esté aplicando de forma adecuado ya que esta ley es de menor rango, a pesar de existir esta ley especial en nuestra realidad peruana existen muchos adultos mayores que aún siguen desamparados por sus propios hijos.

3. ¿Considera usted que en el acta notarial se debería establecer un plazo determinado para que cada hijo cumpla con su obligación de proteger a su

progenitor?

Estoy de acuerdo que existan los plazos, así en el acta se señalaría de manera clara y precisa los días, meses o años que un hijo se hará responsable de las ciudades de su progenitor para que posteriormente no exista inconvenientes al momento de que el padre sea cuidado por otro hijo, es decir no señalen que aún no cumplen su tiempo de cuidar al adulto mayor. Por otro lado, en caso de ser solo un hijo considero que no sería necesario establecer los plazos.

4. ¿Qué consecuencias cree usted que debería tener el incumplimiento del acta notarial establecido entre el padre y el hijo?

La consecuencia que tendría el incumplimiento del acta notarial sería como cualquier otro incumplimiento de contrato, es decir se podría ejecutar vía judicial por el proceso único de ejecución si vemos la diferencia de plazos, este tipo de proceso debería ser más célere que un proceso de alimentos que dura años.

5. ¿Cree Ud. que el incumplimiento del acta notarial debería ser considerado como una nueva causal de indignidad?

Considero que implementar un inciso en el artículo 667 del código civil sería lo adecuado ya que sería una forma de modernizar la legislación peruana, pero sobre todo asegurar los alimentos del adulto mayor y que ante dicho incumplimiento del acta el hijo sea declarado indigno y automáticamente se pueda ejecutar la desheredación de los bienes y así el padre pueda disponer de sus bienes para que el mismo pueda mantenerse con la venta de dichos bienes hasta el día de su fenecimiento.

6.- Recomendaría usted que ante el incumplimiento del acta notarial se inicie la sanción mediante un proceso único de ejecución

Estoy de acuerdo con ese tipo de medida.

ENTREVISTA

TÍTULO: Protección del adulto mayor en relación al derecho alimenticio como causal de indignidad.

NOMBRE: MARÍA NAVARRO QUISPE

OCUPACIÓN: COMERCIANTE

ENTREVISTADOR: SOLANO RAMIREZ CARMELITA

FECHA DE ENTREVISTA: 03/06/2021

1.- ¿Considera usted, que se debería implementar un acta notarial, donde los hijos se comprometan de manera voluntaria a brindar alimentos a sus padres?

Sí, debido a que existe desamparo por parte de los hijos hacia los padres y descuido de los adultos mayores generándose un desinterés en el cuidado de los padres, es así que el desamparo del adulto mayor genera que éstos viven en precariedad y teniendo como consecuencia la falta de atención y responsabilidad de sus hijos, por lo tanto, es importante regularizar un acta notarial en el que ambas partes llegan a un acuerdo de manera voluntaria para que así ambos sean beneficiados.

2.- ¿Considera usted que se está dando una adecuada aplicación de la Ley N° 30490, la cual tiene como finalidad la protección del adulto mayor?

No, ya que en su gran mayoría los adultos mayores desconocen de sus derechos por lo cual generado que se dé una mayor afectación a la dignidad del adulto mayor y no tengan una vida digna, sintiéndose abandonados por el estado, ahora bien, la razón por el cual se sienten abandonados es porque creen que no existen leyes que los amparen, esto se debe a la poca divulgación de esta normativa.

3.- ¿Considera usted que se está dando una adecuada aplicación de la Ley N° 30490, la cual tiene como finalidad la protección del adulto mayor?

Desde años atrás y hasta la actualidad, si bien existen leyes que amparan a nuestros adultos mayores es notable que estas normativas no los protegen por la falta de conocimiento de cómo iniciar un proceso de alimentos el cual los

ayuden a poder salir de un estado de necesidad en el que se encuentren, siendo que por más leyes que se creen y estos no puedan saber cómo aplicarlo ya que al ser adultos mayores se les dificulta en su mayoría poder ir de manera presencial o de manera virtual pedir ayuda, por consecuente siempre seguirá existiendo la vulneración de los derechos del adulto mayor.

4.- ¿Qué consecuencias cree usted que debería tener el incumplimiento del acta notarial establecido entre el padre y el hijo?

Que al existir un claro desinterés por parte de su hijo, éste sea sancionado penalmente siendo que el padre que siempre velo por los cuidados de su hijo cuando este era menor sacrificando cada día de su vida y que en la actualidad el adulto mayor necesite de ayuda este hijo simplemente deje al abandono a su padre es totalmente injusto ya que cada persona merece vivir de manera digna de acuerdo a la constitución política del Perú, en tal sentido sancionar al hijo de manera severa sería lo correcto ya que pocas vez se ha oído que estos son sancionados ya que en su mayoría los adultos no presentan ningún cargo en contra de su hijo.

5.- ¿Cree Ud. que el incumplimiento del acta notarial debería ser considerado como una nueva causal de indignidad?

Podría considerarse como una de las causales, sin embargo, para mi opinión antes de ello se debería verificar el caso profundamente, ya que en ocasiones el padre o hijo no cumple el contrato por causas inhumanas sino por causas internas, hay hijos que tal vez no podrían pasar una pensión de alimentos adecuado las necesidades del padre, por diferentes casos, tales como hijos con problemas mentales, habilidades distintas o enfermedades degenerativas, pero más allá de ello si el hijo tiene todas la facultad para poder satisfacer del adulto mayor y este no lo haga pues si se debería declararlo como un hijo indigno.

6.- Recomendaría usted que ante el incumplimiento del acta notarial se inicie la sanción mediante un proceso único de ejecución

Considero que sería un adecuado medio para iniciar la sanción.

ENTREVISTA

TÍTULO: Protección del adulto mayor en relación al derecho alimenticio como causal de indignidad

NOMBRE: ANALÍ QUIROZ NAVARRO

OCUPACIÓN: ESTUDIANTE

ESPECIALIDAD: ENFERMERÍA

ENTREVISTADOR: SOLANO RAMIREZ CARMELITA BRIGGITH

FECHA DE ENTREVISTA: 03/05/2021

1.- ¿Considera usted, que se debería implementar un acta notarial, donde los hijos se comprometan de manera voluntaria a brindar alimentos a sus padres?

Si, bien se sabe el acta notarial es aquel documento que se puede formalizar mediante legalización de firmas, esta acta tiene como objetivo hacer cumplir lo acordado entre las partes de acuerdo a la actualidad se ha visto a varios adultos mayores viviendo y trabajando en la calle en condiciones precarias para poder solventar sus necesidades, mientras sus hijos los olvidan y evitan el cuidado de ellos con excusas sin sentido.

2.- ¿Considera usted que se está dando una adecuada aplicación de la Ley N° 30490, la cual tiene como finalidad la protección del adulto mayor?

No se está dando una adecuada aplicación a la Ley N° 30490, ya que los hijos y los progenitores no tienen conocimiento de esta ley, si bien la Ley indica que el adulto mayor tiene derechos que deben ser velados por sus familiares y por el Estado mismo. Sin embargo, al día de hoy podemos ver que esos derechos que indica son incumplidos.

3. ¿Considera usted que en el acta notarial se debería establecer un plazo determinado para que cada hijo cumpla con su obligación de proteger a su progenitor?

Considero que sería lo adecuado para que no exista ningún tipo de problema posteriormente, es decir al momento de realizar el acta entre las partes se

establecería de manera clara y precisa el tiempo en el cual el hijo le brindara los cuidados necesarios al padre, este plazo puede tratarse de meses o incluso años.

4.- ¿Qué consecuencias cree usted que debería tener el incumplimiento del acta notarial establecido entre el padre y el hijo?

Como todo incumplimiento debería tener una sanción, sin embargo, en estos tiempos realizar un proceso con lleva a un largo tramite con una solución de varios meses por el cual el adulto mayor difícilmente lo realizaría debido a las condiciones en la que se encuentra, entonces por el incumplimiento del acta notarial se debería imponer una sanción.

5.- ¿Cree Ud. que el incumplimiento del acta notarial debería ser considerado como una nueva causal de indignidad?

Si, debe añadirse como causal para declarar indigno, puesto que el abandono económico a los padres debe ser sancionable, debido a que trae como consecuencia una vida precaria para los adultos mayores, es así que tomando en cuenta el artículo 667 del código civil en donde mencionan los distintos tipos de causales debería añadir una causal más, donde se especifica el incumplimiento del acta notarial.

6.- Recomendaría usted que ante el incumplimiento del acta notarial se inicie la sanción mediante un proceso único de ejecución

Si lo recomendaría.

ENTREVISTA

TÍTULO: Protección del adulto mayor en relación al derecho alimenticio como causal de indignidad.

NOMBRE: Carlos Augusto Flores Espinoza

OCUPACIÓN: ABOGADO

ESPECIALIDAD: ADMINISTRATIVO

LUGAR DE TRABAJO:

ENTREVISTADOR: SONCCO APAZA SINDY LOURDES

FECHA DE ENTREVISTA: 10/06/2021

1.- ¿Considera usted, que se debería implementar un acta notarial, donde los hijos se comprometan de manera voluntaria a brindar alimentos a sus padres?

No, ya tienen la obligación legal, pero si debería haber un acta que fije la extensión de dicha obligación y a fin de que oportunamente los familiares puedan desprenderse de esa obligación por indignidad

2.- ¿Considera usted que se está dando una adecuada aplicación de la Ley N° 30490, la cual tiene como finalidad la protección del adulto mayor?

No, no hay seguimiento a los hijos para ver si están cumpliendo con su obligación y eso debería ser objeto de una proyección en bienestar familiar

3.- ¿Considera usted que en el acta notarial se debería establecer un plazo determinado para que cada hijo cumpla con su obligación de proteger a su progenitor?

Esta obligación depende de si la persona tiene o no 70 años o si está enferma antes, si debería un acta notarial cuyo registro lo lleve la Nación a través de alguna dependencia pública tal como hay con los discapacitados o ex tutela o curatela hoy regulado en capacidad del Código Civil, la adulta mayor que no

puede defenderse o que necesita ayuda podría encajar ahí.

4.- ¿Qué consecuencias cree usted que debería tener el incumplimiento del acta notarial establecido entre el padre y el hijo?

Cárcel por ser alimentos conforme a la constitución

5.- ¿Cree Ud. que el incumplimiento del acta notarial debería ser considerado como una nueva causal de indignidad?

Si.

6.- Recomendaría usted que ante el incumplimiento del acta notarial se inicie la sanción mediante un proceso único de ejecución

El acta y el registro debería tener título ejecutivo con una carta notarial de mora.